

## **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALMIRALL, S.A.**

El Consejo de Administración ha acordado en su sesión de 19 de febrero de 2016 modificar el artículo 16.6 del Reglamento del Consejo de Administración, quedando en lo sucesivo dicho artículo 16 redactado del modo siguiente:

### **Artículo 16.- Desarrollo de las sesiones**

- 1.** El orden del día de las sesiones indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

- 2.** El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando indispensablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo (en el caso de los consejeros no ejecutivos, sólo podrán delegar la representación en otro consejero no ejecutivo), incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

Las inasistencias de los consejeros se cuantificarán en el informe anual de gobierno corporativo.

- 3.** El Presidente organizará y estimulará el debate procurando y promoviendo la participación activa de todos los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.
- 4.** Salvo en los casos en que la Ley o los estatutos específicamente establezcan otros quorums de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.
- 5.** De las sesiones del Consejo de Administración, se levantará Acta, que firmarán, por lo menos, el Presidente y Secretario o Vicesecretario, y serán transcritas o recogidas, conforme a la normativa legal, en un Libro especial de Actas del Consejo.
- 6.** Las actas se aprobarán por el propio Consejo de Administración, al final de la reunión o en otra posterior. El Consejo podrá delegar la aprobación del acta en el

Presidente y dos consejeros asistentes a la reunión del Consejo a que el acta se refiera, designados en la reunión respectiva por el propio Consejo.